**DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**

**Informe a la Asamblea General sobre los progresos realizados para acabar con el matrimonio infantil, precoz y forzado, incluso en el contexto de la pandemia de la COVID-19**

**Contexto general:**

**1. ¿Qué medidas se han tomado para aplicar las recomendaciones del último informe del Secretario General sobre la cuestión del matrimonio infantil, precoz y forzado (A/75/262)?**

En el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, el organismo encargado de la protección de los NNA es el Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia (COFENAF). Está integrado por representantes de gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF). Este Consejo brinda protección integral a los NNA, a nivel federal.

El Área para la prevención de las peores formas de vulneración de derechos – parte del Sistema de Protección a nivel nacional – se encuentra dentro de la estructura de la SENNAF, otro organismo que pertenece a la órbita del Poder Ejecutivo Nacional.

Desde el 2005, se puso en marcha la Unidad Especial para la Promoción de la Erradicación de la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescente, presidida por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que cuenta con el programa Las Víctimas Contra Las Violencias, en donde, entre otras cosas, se trabaja con dos líneas telefónicas gratuitas, Línea 0800-222-1717 contra el abuso sexual, grooming y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. - Línea 137 contra la violencia familiar y sexual. Estas líneas son de alcance nacional, funciona las 24hs, todos los días del año, ofrecen una respuesta institucional efectiva frente a las situaciones de violencia sexual y familiar, especialmente niñas, niños y adolescentes, y familiares: -

En materia de trata de personas, mediante la Resolución N° 2149/08 del Ministerio de Justicia, se creó el Programa Nacional de Rescate y Asistencia a la víctima de trata. Por medio de la Resolución N° 1679/2008 del mismo Ministerio se instruyó a la Policía Federal, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y Policía de Seguridad Aeroportuaria a que establezcan unidades destinadas a la investigación y a la prevención de la trata de personas.

A nivel provincial existe distintos programas de asistencia, por ejemplo, en la Ciudad de Buenos Aires “Asistencia al Maltrato Infantil” ofrece asistencia, orientación y acompañamiento integral a niñas, niños y adolescentes de hasta 18 años víctimas de maltrato o en situación de violencia física, psíquica o sexual o testigos de violencia, a través de un abordaje interdisciplinario que incluye a los adultos involucrados con ellos, sean o no responsables de la situación de maltrato.

En la provincia de Buenos Aires Asistencia a la víctima que cuentan con los Centros de Asistencia a Víctimas y Acceso a la Justicia - CAVAJ- .

**2. ¿Qué medidas legislativas han adoptado para abordar las causas fundamentales del matrimonio infantil, precoz y forzado? ¿Algún ejemplo de legislación promulgada, más allá de la edad mínima para contraer matrimonio, como leyes que deroguen o modifiquen las disposiciones que permiten que los autores de violaciones, abusos sexuales o secuestros queden exentos de juicio y castigo al casarse con sus víctimas?**

El artículo 403 del Código Civil y Comercial vigente desde 2015 contempla los impedimentos para contraer matrimonio, uno de ellos es tener menos de 18 años. Por otro lado, el artículo 404 establece que ante la falta de edad nupcial se puede contraer matrimonio previa dispensa judicial en los casos de menores de 14 y 15 años[[1]](#footnote-1). Por su parte, el artículo 405 establece que ante la falta de salud mental también se requiere la dispensa judicial para contraer matrimonio y que la decisión judicial requiere dictamen previo de un equipo interdisciplinario.

La promulgación de la Ley N° 26.061, “Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” y su Decreto Reglamentario N° 415/2006 establece normativa específica para su protección integral ya que la ley garantiza los derechos y garantías de los NNyA teniendo en cuenta su interés superior e incorpora un “Sistema de Protección Integral de Derechos de los NNA” a nivel nacional, federal y provincial, adoptando medidas de protección integral.

En el art. 9, referido al derecho a la dignidad y a la integridad personal, explicita el derecho a no ser sometidos a explotación sexual y garantiza, a su vez, la asistencia y atención de los NNA promoviendo su recuperación. Otro elemento relevante es que en el Capítulo III establece la figura del Defensor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, organismo que se ha puesto en marcha en el 2020.

En abril de 2008, se sancionó la Ley N° 26.3647 de “Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas”, modificada en 2012 por la Ley N° 26.842 para subsanar deficiencias en su redacción y contenido: se modifican figuras penales del Código Penal de la Nación como la Ley N° 25.087 sobre delitos contra la integridad sexual, la cual propone una reformulación integral de los delitos encuadrados en el título III del Código Penal (delitos contra la honestidad) suprimiéndose ese título y trasladándose esos delitos al título I (delitos contras las personas) como un nuevo capítulo denominado “delitos contra la integridad de las personas”. y se crean nuevas unidades de protección contra la trata de personas y explotación sexual.

La Resolución N° 63/05 de la Procuración General de la Nación que crea la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil (UFI Integridad Sexual).

En el ámbito provincial se han sancionado leyes que adhieren a la Ley Nacional N° 26.364 o que aplican medidas de prevención y protección a las víctimas de trata10; otras que brindan asistencia a las víctimas de la trata con propósitos sexuales11; otras crean unidades de protección en el ámbito provincial; y otras incluyen campañas de concientización, de disuasión, normas de cooperación o de creación de programas o planes de acciones.

**3. ¿Qué medidas han adoptado para apoyar a las niñas que ya están casadas o en uniones informales?**

**¿Contribuyen estas medidas a:**

**c. apoyarles para que mantengan o retomen la educación, incluida la educación técnica y profesional?**

A partir de la sanción de la Ley Nº 26.150 en el año 2016 los docentes tienen la obligación de enseñar educación sexual a las niñas/os y adolescentes. A su vez las escuelas tienen espacios de consulta, individuales o grupales que orientan a las y los adolescentes en sus inquietudes con información científica y veraz (asesorías).

No obstante ello en el cuestionario complementario de las pruebas Aprender del año 2017, cuando se preguntó por temas que la escuela debería abordar pero no lo hace, el 79% de los estudiantes de secundaria dijo que falta educación sexual y el 76% que falta abordaje sobre violencia de género. La Fundación Huésped realizó una investigación que arrojó como resultado que sólo la mitad de los maestros encuestados había recibido capacitaciones. El 86% dice que la incorpora a sus clases, pero 4 de cada 10 relacionan a ESI solo con genitalidad, cuando la ley es vasta. La mirada de los alumnos, en tanto, es todavía más preocupante: solo la mitad conoce la existencia de la ley y la gran mayoría la vincula con aprender sobre "el aparato reproductor”.

**d. garantizar su acceso a los servicios sanitarios, incluidos los relacionados con la salud sexual y reproductiva?**

La ley Nº 25.673 (salud sexual y reproductiva) garantiza tanto para el sistema público, como para el privado y el de la seguridad social nacional la cobertura de medicamentos y tecnología para la prestación de los servicios de salud sexual y reproductiva.

Desde el año 2017 la máxima autoridad sanitaria nacional ha jerarquizado el área de salud sexual y reproductiva otorgándole el rango de “dirección”, esto permitió, entre otras cosas, la actualización del Protocolo de Interrupción Legal del Embarazo –ILE-, la incorporación de los ODS al Primer Plan de Igualdad y Oportunidades y Derechos y el Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia.

Actualmente y con motivo de la pandemia por COVID 19 se ha reconocido a los servicios de salud sexual y reproductiva como un servicio esencial. Sin embargo, persisten obstáculos para el acceso de adolescentes, mujeres y personas LGBTIQ+ a estos servicios, incluidos la hormonización.

**e. garantizar su seguridad alimentaria y nutricional, y su acceso al agua potable segura y asequible?**

**4. ¿Qué acciones lleva a cabo para apoyar a las niñas y mujeres afectadas o en riesgo de matrimonio infantil, precoz y forzado; especialmente a las que han huido de un matrimonio de este tipo o cuyo matrimonio se ha disuelto, ¿y para apoyar a las niñas viudas o a las mujeres que se casaron de niñas?**

A nivel nacional, provincial y municipal se cuenta con refugios de acogida para apoyar a las mujeres y niñas afectadas por violencia de género, lo que incluye a aquellas que escapan de matrimonios forzados.

**5. ¿Qué medidas existen para facilitar el acceso de las niñas y mujeres en riesgo y de las niñas y mujeres ya casadas a los mecanismos y servicios de protección, incluidos los servicios jurídicos, el alojamiento seguro y el apoyo psicosocial?**

Algunos recursos para pedir ayuda con que cuentan mujeres y niñas en riesgo son[[2]](#footnote-2):

**En caso de emergencia:**

En la CABA, LINEA 137 las 24 hs. (Llamada gratuita) Brigada móvil de Atención a Víctimas de Violencia

Familiar. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

**Para hacer la denuncia:**

En la CABA:

Oficina de Violencia Doméstica (OVD). Corte Suprema de Justicia de la Nación. Lavalle 1250, CABA. Denuncias las 24 hs, todos los días.

Centro de Justicia de la Mujer. Pedro de Mendoza 2689 de lunes a viernes de 8 a 20 horas. Denuncias por violencia doméstica y asistencia de los diversos organismos que allí confluyen: Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público Tutelar, Ministerio Publico de la Defensa, Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica, Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y Ministerio de Justicia y Seguridad, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ATAJO. Dirección de Acceso a la Justicia. Ministerio Público Fiscal de la Nación. Denuncias. Orientación.

Derivaciones. Asesoría jurídica. Lunes a viernes de 9 a 15 hs. en los distintos puntos de atención o consulta a los teléfonos (011) 6089-9015/9034 en los mismos días y horarios.

Ministerio Público Fiscal CABA. Denuncia telefónica al 0800 33 347225 (FISCAL) **Denuncia en Línea**

https://www.fiscalias.gob.ar/en-linea/ o por correo electrónico a denuncias@fiscalias.gob.ar.

**Para recibir patrocinio jurídico gratuito:**

En la CABA. Defensoría General de la Nación. Patrocinio Jurídico Gratuito para Mujeres víctimas de violencia de género. Paraná 426 1° piso, CABA, lunes a viernes de 9 a 16 hs. Teléfono: (011) 4370-6761.

**Para asesoramiento, orientación e información:**

En todo el país:

Centros de Acceso a la Justicia (CAJ): Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Orientación.

Derivaciones. Asesoría Jurídica.

LINEA, gratuita y de alcance nacional, con el objetivo de brindar contención, información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género, en forma articulada con los organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones sociales dedicadas a la temática.

LINEA 149 las 24 hs. (llamada gratuita) Asistencia, asesoramiento legal, acompañamiento psicológico.

Centro Nacional de Asistencia a las Víctimas de Delitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Comisarías de la Mujer.

**6. ¿Qué progresos se han hecho en la recopilación de datos desglosados por sexo/género, edad, ubicación geográfica, situación socioeconómica, discapacidades, nivel educativo y otros factores, en particular sobre la situación de las niñas ya casadas y las niñas en uniones informales?**

No hay estadísticas oficiales actualizadas. Según el último censo de 2010, hay 341 mil adolescentes menores de 19 años en uniones convivenciales o casados. Un tercio de este grupo son varones, que en su mayoría conviven con mujeres de su misma edad o muy próximas a su edad. Los otros dos tercios son mujeres que, en general, están conviviendo con varones diez o más años mayores que ellas.

El Censo 2020 no se llevó a cabo debido a la pandemia y se proyecta realizarlo en 2022.

**7. ¿Qué investigaciones se han realizado sobre las niñas casadas, incluidas las viudas, y cuyos maridos las han abandonado para luchar o buscar refugio dentro o fuera de las fronteras, o que han sido detenidas o desaparecidas?**

Los datos más precisos fueron proporcionados por la labor que realizó la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM) en el marco del Proyecto Matrimonios y Uniones Convivenciales en la Argentina, que se está desarrollando desde octubre de 2019 con el apoyo del Fondo Fiduciario de ONU Mujeres para la Lucha contra la Violencia.

**8. Por favor, comparta algún ejemplo de informes nacionales sobre CFEM presentados a los órganos de tratados internacionales pertinentes y al Examen Periódico Universal, así como de exámenes nacionales voluntarios realizados a través del foro político de alto nivel sobre desarrollo sostenible.**

En su informe a la CEDAW, en 2016, esta INDH señaló al Órgano de Tratado que… *que las víctimas de explotación sexual son en su gran mayoría mujeres y niñas (95%). La asistencia integral a las víctimas constituye una deuda pendiente.*

*Las provincias no tienen los puntos focales en las mismas estructuras del Estado. Algunos dependen del Ministerio de Desarrollo Social, otros de la Secretaría de Derechos Humanos, del Consejo Provincial de la Mujer, del Ministerio de Seguridad de la provincia, u otras instituciones. Esto dificulta un abordaje integral de la asistencia, la articulación y los recursos disponibles*.

**En el contexto de la pandemia de la COVID-19:**

**9. Por favor, comparta datos y pruebas sobre el impacto de la pandemia de la COVID-19 en la ocurrencia de matrimonios infantiles, precoces y forzados.**

Las restricciones asociadas a la pandemia dificultaron el acceso a la salud, los servicios sociales y el acceso a la justicia para mujeres y niñas en situaciones de violencia de género. Por otra parte, el cierre de escuelas trajo aparejado el abandono de estudios, pérdida de la posibilidad de denuncias por parte de docentes ante la sospecha de peligro de niñas en edad escolar. También, las pérdidas de empleo y el aumento de la inseguridad económica también podían impulsar a las familias a casar a sus hijas para aliviar su situación económica.

**10. ¿Qué medidas se han tomado para mitigar el impacto de la COVID-19 en las niñas y mujeres supervivientes de la violencia de género y en situación de riesgo? Por ejemplo, ¿ha continuado o mejorado la prestación de servicios de protección y apoyo a las supervivientes de la violencia de género, y ha adaptado los servicios esenciales de atención sanitaria, incluidos los de salud sexual y reproductiva?**

Al inicio de la pandemia del COVID-19, la Argentina estableció las farmacias como lugares donde las mujeres podían pedir ayuda por ser víctimas de violencia de género, con la difusión de el mensaje: *Si estás pasando por una situación de violencias por motivos de género, podés acercarte o llamar a la farmacia más cercana a tu casa y pedir un barbijo rojo. Te van a ayudar y poner en contacto con la #Línea144*. El modelo fue tomado de España y se llevó a cabo entre el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD) y la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA) con atención en el contexto de la emergencia por la pandemia de coronavirus COVID-19.

La elección de las farmacias como nuevos espacios para pedir ayuda solicitando un barbijo rojo como señal para llamar al 144, se debió a que el Decreto 297/2020, sobre aislamiento social preventivo y obligatorio, caracterizó a estos comercios como “*servicio esencial*”; por lo que permanecerían abiertos y en funcionamiento durante ese período.

El Ministerio de Mujeres lanzó un nuevo protocolo con perspectiva de género y diversidad para garantizar el acceso a la justicia, que incluye un instructivo para personal policial y formulario de denuncia.

Si bien se tomaron las medidas mencionadas para la violencia de género, no hubo políticas públicas dirigidas específicamente al problema del matrimonio infantil.

1. Este artículo se encuentra mencionado entre las Observaciones finales de la CEDAW sobre el séptimo informe periódico de la Argentina. [↑](#footnote-ref-1)
2. Herramientas para el abordaje de la violencia de género desde los espacios institucionales. Ministerio Público Fiscal, 2019. [↑](#footnote-ref-2)